

83122

+
Año de 1770

*Expediente del cumplim.^{to}
de las Reales Zedulas, ex-
pedidas para la construc-
cion del vocal y Arquivado
Ymperial.*

Nota

Sean N.^{as} las dos N.^{as} Zedulas que expusieron
el Edim.^{to} de 16 de Noviem.^{re} de 1770, y se pusieron
en el libro el N.^o Act.^o de Exemplares Im-
presos de esta Zedulas firmados de D.ⁿ Juan de
Penulas, como tambien se puso Copias el N.^o
titulo que expusieron el Edim.^{to} de 22 de ho mes.
y Copias de los dos Edim.^{tos} y de los dos autos de
enr.^{ta} vista proveyeron los R.^{os} de 1770. Secro.
R. S. Cuervo y con esta Registrado
en el año de 1770. Sebastian
en orden

Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCEPO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA

En Dey. Nombre Amen. Sea a todos manifestado. Que
Yo D.ⁿ Pedro Herreras Director y thesorero de la Ar-
guia y Canal Imperial del Reyno de Aragon Vecino de
la Ciudad de Zaragoza como Apoderado legitimo, que
oy de D.ⁿ Juan de Zelaya Secretario de S.^a M. de D.ⁿ
Juan Bautista Condon de D.ⁿ Luis Miguel Padin
y de D.ⁿ Pedro Padex unicos socios de la Compania
titulada Padin y Compania formada para la con-
struccion de la expresada Arguia y Canal Imperial
Vecinos y residentes en la Villa de Madrid comunican-
do mediante Poder hecho en la misma a veinte y dos dias
del mes de Setiembre del presente año, y por Bal-
thasar Diaz Maxiner Es.^{no} de S.^a M. domiciliado
en la propia tenfido, el qual ha sido transcurrido, por
el Jurgado ordinario de esta Ciu.^d y oficio de Geroni-
mo Calhala Es.^{no} del propio Jurgado mediante Auto
proveydo en el dia de oy, por D.ⁿ Manuel Labata
Alcalde mayor de la misma habiente Poder en el
legitimo y baxante para lo infrascripto hacer y
otorgar segun asi Miguel Anas Es.^{no} de S.^a M.
la presente tenfame por su thenor me ha
conrado y contra leg.^e doy, fee) en No rñe
subirnyo cexo y nombro en Poder legitimo de lo
expresado mis Dale a D.ⁿ Miguel de Lerano

D.^o Joseph Menis, y á D.^o Andre Frayre q.^o Es con
del Numero dela R.^a Audiencia del presente Reyno
parag.^o fueros, o de parti en rite de Dios mis
Pater den en qualesquiera Audiencias, y tri
bunales de V. M. am. Ecclesiasticos como Secula
res, y ante qualesquiera Jueces, y Ministros, y
en los Pleitos, que asi en Demanda como en
defensa, pueden, y opecan tener Dios mis Pater
con qualesgüe Persona, o Personas, Puros, Capítulos,
y Universidades de qualgüe Grado, grado, o
Condicion sean los Pedim.^{tos} convenientes, y
hagan las Suplicas, Demandas, Seguirim.^{tos}
Provenas, y Requesas pidan Pluñone, execu
cion, embargo, derembargo, Venta, trana, y
remates de Bienes, ganen, y sobengan Depal
chos, Lemas, Provisiones, y Execuciones, hagan
los notificar á quien convenga, y los lleben
á puxa, y devida execuñon, y en prueba, o
fuera presenten Escrituras, Papeles, Docum.^{tos}
tenigos, y qualesgüe otro genero de probama
que califique la jundia delos expetados.
mis Pater, tachen loq.^o en contrario se pre
sentare, sigere, o alegare, oigan Auto, y sen
tençias interlocutorias, y definitivas, conuen
tan las favorables, y dela en contrario apelen,

y subliquen, puxen los Autos, Juram.^{tos} que para
la liquidacion dela Verdad, y justicia conven
gan hacer, y finalm.^{te} executen las demas dili
gençias, que en el ingreso, y curso delos Pleitos,
pueden salir, y ofrecerse, aung.^o sean tales
que por su naturaleza, y calidad requieran
mas especial Poder, que el presente. Pued
para todo ello conto accorio conexo, y
dependiente les subinuyo, doy, y confiero el
Poder necesario sin limitacion alguna, prome
tiendo en rite de mis Pater, y Comp.^a haver
por firme quanto en virtud de el hizieren
y no rebocarlo en tiempo ni por Causa algu
na baxo la obligacion q.^o en el mismo rite
hago delos Bienes, y Rentas de Dios mis
Pater, y Compania muebles, y fijos, donde
quiere haviendo, y por haver. Hecho fue lo
dize dicho en la Ciudad de Zaragoza á veinte,
y dos dias del Mes de octubre del año contado
del Nacim.^{to} de Nuestro Señor Jesuchristo mil iete
cientos, y setenta. Viendo á ello presentes, por
tenigos, Vicente Vitoria, y Jaquin Rarguin haxitan,
en dicha Ciudad.

 No demi Miguel de Añas Es.^o del Rey.

Nuestro Señor por todo, sus Reynos, y de la Arqueya
y Canal Imperial del de Aragón uno de los del Co-
legio del Sr. S.ⁿ Juan Evangelista de la Ciu.^d de
Zaragoza domiciliado en la misma, que á lo
sobre dho presente me hallé, y cerré ff



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

M. Señor Miguel de Arce en nombre de D.ⁿ Juan de Celaya, D.ⁿ Juan
Francisco Condon, y demas contenidos en el Poder, que en debida for-
ma pto. unico interesado, y Socio de la Compañia titulada, Vastin
y Compañia formada, para la construcción, del Arqueya y Canal Im-
perial de este Reyno, y de el vando parrico ante v. C. y Dijo:
Que por S. M. en veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ase-
nta, y ocho se expidió tr.^{ta} Cedula de aprobación del proyecto re-
pecto á la construcción de dha Arqueya Imperial, al favor de
Vastin, y Compañia, con las condiciones que aquella contiene
prevencion m.^{te} en seis de Septiembre del corriente año, se expidió
otra tr.^{ta} Cedula, en raxon á dha fabrica, en favor de dha Com-
pañia, con las modificaciones, que la misma contiene, mandan-
do, que al traslado Impreso de una, y otra, firmase por D.ⁿ Juan
de Cienfuegos su Secretario, y Escribano de Cámara, y al
Gobierno del tr.^{ta} Consejo se le diese tanta fce. y curso como á
su Original, segun xulda de dhas dos reales Cédulas, Im-
presas, concordadas, y firmadas por dho D.ⁿ Juan de Cienfuegos
con especial direccion á v. C. para su cumplimiento en esta
atencion
t. v. C. suplico las tenga por presentadas, y se sirva man-

dar, alij de su enano, y debios cumplimientos, y a mada
buelvan, con la certificacion correspondiente, pro Justicia

Nota

Auto S.S. Laxa y Rev. diez y nueve de Mayo de 1770. Auto gen.
Suces. Regentes. Obispos. Audiencia. Regencia. Oronia. Villava.
Obedecen en las dos Reales Cédulas
que expresa este pedimento, reguan
de, cumpla, y execute, en todo, y por to-
do, lo que por las mismas se manda.
Y registradas en los libros el Real
Acuerdo, se devuelvan originales con
la Certificacion correspondiente.

Nota

Se revolvieron las orig. copias con las cer-
tificaciones correspondientes.



De la maravedis.

SELLO CUARTO. VEIN-
TE DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA. Como S.S.

D. Manuel Labrador Alcalde Mayor desta Ciudad;
ante V.C. parezco, y en la mejor forma. Digo: Que el
Rey nuestro Señor (Dios le quite) se ha servido nombrarme
Juez, para el puntual cumplim.to de lo dispuesto en las
R. Cédulas, en que se signó aprobar el Pliego presen-
tado por D. Juan Agustín Badoi, por sí, y a nombre
de su hijo D. Luis Miguel, y su Compañia para el es-
tablecim.to del Canal, y Acagua Imperial, y obras
necesarias para su continuacion, confiriendo me fa-
cultad, para el conócim.to de lo respectivo a la Acagua,
y todas sus incidencias, causas, y puntos, que se
oficiaren, como mas extensam.te resulta del Real
Titulo, que presento.

A. V. C. pido, y sup. lo haya por presentado, y se le
va mandar, reguarde, cumpla, y execute, y que re-
gistrado en los libros de Acuerdo, se me devuelva, con
la Certificacion correspondiente, para el uso de
las facultades, que por el se me confieren, que
asi es Justicia, que pido.

Fern. Man Labrador

Auto *Al* *Tarag y Hov y dorel T. b. tu gen.*
P. S. *Obedecere el Real Titulo, que expre*
Su ca. *sa este pedimento, requirido, cumpla*
Regencia *y execute en todo, y por todo lo que por*
Vega *el mismo se manda. Registrado en*
Quero *los libros del R. C. au. de se debuelva*
Venero *original con la Certificacion corres-*
Vaquero *pondiente.*
Villava

Nota se devolvio la orig. con la
certificacion correspondiente =

